



Resolución de Secretaría General N° 103-2020-ITP/SG

Lima, 29 de octubre del 2020

VISTOS:

Los Informes n.º 07 y 08-2020/AS n.º 035-2020-ITP de fechas 26 y 27 de octubre de 2020, respectivamente, del comité de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP; el Memorando n.º 8332-2020-ITP/OA, sustentado en el Informe n.º 1290-2020-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 28 de octubre de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe n.º 571-2020-ITP/OAJ de fecha 29 de octubre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto de 2020, se realizó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP-1 "Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios", de acuerdo a lo registrado en la plataforma del SEACE;

Que, mediante acta de fecha 02 de setiembre de 2020, el comité de selección designado por Resolución de la Oficina de Administración n.º 147-2020-ITP/OA de fecha 14 de julio de 2020, acuerda por unanimidad declarar desierto la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP-1 "Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios";

Que, a través del Informe n.º 006-2020/AS n.º 035-2020-ITP de fecha 21 de setiembre de 2020, comunica a la Oficina de Administración las razones que motivaron la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP-1 "Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios", detallando que (i) Las causas que habrían conllevado a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección serían por razones ajenas a la Entidad; (ii) Todos los postores presentaron sus ofertas económicas por encima del valor estimado, a pesar que dos de ellos presentaron cotizaciones durante la indagación del mercado por valores inferiores a los finalmente los ofertados; (iii) Corresponde a la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, evaluar los motivos que conllevaron a la declaratoria de desierto, toda vez que es responsable de la correcta formulación del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y, (iv) La Dirección de Operaciones deberá comunicar sobre la persistencia de la necesidad de adquirir el bien objeto del procedimiento de selección y, de ser afirmativo, tener en consideración lo señalado por el comité de selección;



Que, mediante Memorando n.º 1704-2020-ITP/DO de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, comunica a la Oficina de Administración la persistencia de la necesidad de adquirir el bien objeto de convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP, ya que el Proyecto del CITEproductivo Madre de Dios aún no cuenta con el equipamiento completo para realizar sus actividades al 100%, debiéndose proseguir con una siguiente convocatoria;



Que, con fecha 07 de octubre de 2020, se realizó la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.º 035-2020-ITP "Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios", de acuerdo a lo registrado en la plataforma del SEACE;

Que, a través del acta de fecha 26 de octubre de 2020, el comité de selección, luego de realizar la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas a la Adjudicación Simplificada n.º 035-2020-ITP-2, determinó que (i) La oferta del postor IMAD PERÚ S.A.C. ocupó el primer lugar en el orden de prelación y que esta asciende a S/ 129,500.00 (ciento veintinueve mil quinientos con 00/100 soles); (ii) Su oferta económica supera el valor estimado de la contratación en S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles); y, (iii) Teniendo en cuenta ello, dicho colegiado acuerda por unanimidad proceder de acuerdo al numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 68.3 del Reglamento de la citada Ley, a fin de considerar válida la oferta económica presentada por el mencionado postor;



Que, mediante Informe n.º 007-2020/AS n.º 035-2020-ITP de fecha 26 de octubre de 2020, el comité de selección solicita a la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, informar sobre la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta presentada por el postor IMAD PERÚ S.A.C. a la Adjudicación Simplificada n.º 035-2020-ITP-2, a fin de realizar las acciones respectivas de acuerdo a lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado;



Que, con Carta n.º 314-2020-ITP/DO, sustentada en el Informe n.º 17-2020-ITP/DO/DAGC, ambas de fecha 27 de octubre de 2020, la Dirección de Operaciones comunica al comité de selección a cargo de la conducción de la Adjudicación Simplificada n.º 035-2020-ITP que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, toda vez que existen saldos de libre disponibilidad en la específica y meta necesarios para continuar con dicha contratación;



Que, a través del Informe n.º 008-2020/AS n.º 035-2020-ITP de fecha 27 de octubre de 2020, el comité de selección solicita a la Oficina de Administración realizar las acciones correspondientes para la disponibilidad presupuestal en el marco de lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 68.3 del Reglamento de la citada Ley, precisando para ello que se contaría con la disponibilidad presupuestal para la "Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios", conforme a lo señalado por la Dirección de Operaciones mediante Carta n.º 314-2020-ITP/DO;

Que, mediante Memorando n.º 8332-2020-ITP/OA, sustentado en el Informe n.º 1290-2020-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 28 de octubre de 2020, la Oficina de Administración emite opinión favorable para la aprobación de la oferta económica del postor IMAD PERÚ S.A.C. por un monto de S/ 129,500.00 (ciento veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP-2 "Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios", por un monto de S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), lo cual representa un 4.435% del valor estimado, contando para tales efectos con la certificación de crédito presupuestal correspondiente;



Que, mediante Informe n.º 571-2020-ITP/OAJ de fecha 29 de octubre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde aprobar la oferta económica aludida en el considerando precedente;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, señala que en la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;



Que, por su parte, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, señala que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;



Que, a través del literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva n.º 013-2020-ITP/DE de fecha 24 de enero de 2020, la Dirección Ejecutiva delegó en la Secretaría General la facultad para *“Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, siempre que esta no supere en diez por ciento (10%) el valor estimado o valor referencial, según corresponda”*;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde que la Secretaría General apruebe que el comité de selección considere válida la oferta económica que supera por S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos y 00/100 soles) el valor estimado de la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP-2 “Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios”;



Con los vistos de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias; en ejercicio de la función delegada en el literal d) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva 13-2020-ITP/DE, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR que el comité de selección considere válida la oferta económica presentada por el postor IMAD PERÚ S.A.C., por el monto de S/ 129,500.00 (ciento veintinueve mil quinientos con 00/100 soles), en la Adjudicación Simplificada n.º 35-2020-ITP-2 “Adquisición de una (1) máquina afiladora universal para el CITEproductivo Madre de Dios”, la cual supera el valor estimado en S/ 5,500.00 (cinco mil quinientos con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.



Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARIAS
Secretaria General

